PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3882 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217. en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025 y Acta de Posesión No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.114.458.038 de Guacarí, obrando en nombre y representación del **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR,** reconocida por la Dirección de Asuntos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0109 de fecha 30 de agosto de 2006, con información actualizada mediante RESOLUCIÓN NUMERO OBRPUN3692024 del 03 de septiembre de 2024, con información actualizada mediante certificación expedida por la alcaldía de Tumaco, secretaria de gobierno, del 24 de julio de 2024**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3882 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR**, suscribieron el Contrato de Obra No. 3882 el 20 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA CANANGUA SECTOR SAN RAFAEL CRUCE TRES ESQUINAS VIA GUABAS EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**"

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 3882 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de diciembre de 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-098263.

PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3882 DE 2024

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 3882 de 2024, se estableció en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($740.802.260,00).**

4. Que el Contrato de Obra No. 3882 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2024	Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2025.
Prórroga No 02	31/03/2025	Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2025.
Prórroga No. 03	04/07/2025	Prorrogar hasta el 31 de julio de 2025.
Prórroga No. 04	31/07/2025	Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2025.
Prórroga No. 05	30/09/2025	Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Obra No. 3882 de 2024 tiene como fecha de finalización el 31 de octubre de 2025.

6. Que mediante oficio 3882-2025-053 del 22 de octubre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 06 al Contrato de Obra No. 3882 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) En consideración a las justificaciones expuestas en los puntos anteriores, tanto en lo Técnico, Económico, Jurídico, Ambiental - Sostenible, Social y Predial, es posible concluir que se hace necesario realizar una prórroga No 6 en plazo tal como se especifica en párrafos atrás, para poder dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato y las disposiciones y solicitudes realizadas por el INVIAS en el contrato 3882 de 2024.*
>
> *En consecuencia, el plazo adicional de UN (1) MES y CINCO (5) DIAS calendario solicitado es un requerimiento técnicamente sustentado, que se desprende del análisis de la ruta crítica y los rendimientos de obra actualizados. Como se detalla en la Programación de Obra este periodo es el mínimo indispensable para compensar la afectación directa a la logística y la ejecución causada por los eventos de Fuerza Mayor, asegurando así la culminación del objeto contractual. (…)"*

7. Que mediante oficio CPDC-324-25 del 22 de octubre de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y modificar el contrato de obra No. 3882 de 2024

> *"(…) Una vez revisada la solicitud presentada por el Contratista: CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR mediante la cual solicita ampliación en plazo del*
> *Contrato de Obra relacionado a continuación:*
> *>Contrato de Obra No. 3882-2024, "MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA CANANGUA SECTOR SAN RAFAEL CRUCE TRES ESQUINAS VIA GUABAS EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".*
>
> *Conforme a la programación de obra adjunta al comunicado 3882-2025 - 053 de fecha 22 de octubre de 2025 se encuentra que el plazo adicional solicitado es viable para cumplir a cabalidad con las actividades pendientes por ejecutar en el alcance del contrato de obra N° 3882 de 2024, esta Interventoría conceptúa favorablemente y en consecuencia se recomienda al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS aprobar la prórroga N° 6 a partir del día siguiente a su terminación inicial hasta el 5 de diciembre de 2025.(…)"*

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 22 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando **2025I-VBOG-086660** del 30 de octubre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 06 al Contrato de Obra No. 3882 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) La ejecución del contrato se ha visto afectada por eventos sucedidos en el área de influencia del proyecto, alteraciones de orden publico que impiden conseguir los rendimientos previstos en el pian de trabajo obra, los hechos acreditados como un hecho notorio en el norte del Cauca, Impiden la normal trasitabilidad de materiales y de personas, el transito de agregados étreos se ha visto suspendido, asi mismo: nos hemos visto en la necesidad de suspender las obras ocasionalmente como medida*

preventiva de salvaguardar las vidas por las operaciones que la fuerza pública militar adelanta una vez suceden los hechos, en sentido el avance programado se ve afectado, necesitando de esta manera un tempo adicional para cumplir con la ejecución de obras de acuerdo al objeto y alcance contractual.

En el mes de octubre del presente año se presentó un bloqueo por cuenta de comunidades indígenas que bloquearon la vía a Buga, y otras vías principales del departamento del Valle del Cauca debido incumplimiento de acuerdos por parte de Gobierno Nacional, interrumpiendo el tránsito vehicular en ambos sentidos, situación que impidió el normal transporte y suministro de los insumos necesarios para la obra.

En el mes de septiembre del mismo año se presentó un bloqueo de carácter nacional generado por las comunidades indígenas afectando el flujo logístico de todo el suroccidente del país.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas, el contratista encuentra la necesidad de adicionar un plazo a partir del 1 de noviembre de 2025 y hasta el 5 de diciembre 2025 (…)"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3882 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3882 de 2024, hasta el 05 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e

Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 3882 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Maria N. Fabregas – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Cesar Fruto Corredor Gómez- Abogado SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martin Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Carolina Chaparro - Abogada de Subdirección de Vías Regionales
Revisó: Sandra Milena Acosta Gómez - Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total (E.)
Aprobó: William Molano Rodríguez – Subdirector de Vías Regionales (E.)